

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del treinta de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha siete de junio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere información que consiste en:
 - 1) *Carta de gerencia del examen especial al consumo de combustible del bibliobús por el periodo comprendido del 03/01/2012 al 21/12/2012.*
 - 2) *Borrador del informe del examen especial al consumo de combustible del bibliobús por el periodo comprendido del 03/01/2012 al 21/12/2012.*
 - 3) *Fotocopia del acta de lectura del borrador del examen especial al consumo de combustible de bibliobús por el periodo comprendido del 03/01/2012 al 21/12/2012.*
 - 4) *Informe final del examen especial al consumo de combustible del bibliobús por el periodo comprendido del 03/01/2012 al 21/12/2012.*
 - 5) *Fotocopia de nota de remisión del informe final a la Corte de Cuenta por el examen especial al consumo de combustible del bibliobús por el periodo del 03/01/2012 al 21/12/2012.*
2. A través de resolución de las diez horas del nueve de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito le requirió la información referida al punto número 5 de la solicitud, a la Gerencia de Auditoría Interna, dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al citado requerimiento, la titular de dicha dependencia de Presidencia, manifestó:

[...]le envió en medio electrónico, copia de la nota mediante la cual se remitió a los Auditores de la Corte de Cuentas de la República, el informe final de examen especial al consumo de combustible del Bibliobús, por el periodo comprendido del 3 de enero al 30 de diciembre de 2012, el cual fue realizado por la Secretaría de Cultura.

Por otra parte el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura, (SECULTURA), de la Presidencia de la República, lo pretendido por la solicitante en los puntos 1,2,3 y 4, de sus solicitud, y como respuesta al referido requerimiento, la titular de SECULTURA, remitió la documentación en formato PDF, el cual se adjunta al presente proveído.

Debido a que las respuestas emitidas tanto por la Gerencia de Auditoría Interna, como por la Secretaría de Cultura, dependencias de la Presidencia de La república, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, así como los documentos adjuntos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, las respuestas emitidas por Gerencia de Auditoría Interna, como por la Secretaría de Cultura, de la Presidencia de La república, así como la referida documentación adjunta, en los términos expresados en este proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

